

ACTA NÚMERO 79 DEL PLENO EXTRAORDINARIO-URGENTE, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 8 DE JULIO DE 2019.

En la Ciudad de Tacoronte, a 8 de julio de 2019, siendo las 09:04 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Daniel Díaz Armas.

CONCEJALES:

D^a. Virginia Bacallado García.
D^a Olga M^a Sánchez Fernández.
D^a María Candelaria Dorta Afonso.
D. Bartolomé Ciro Noda Martín.
D. Benito Manuel Regalado Reyes.
D. Antonio Manuel Vera Rodríguez.
D. Carlos Medina Dorta.
D^a María Del Carmen Dorta Guanche.
D. Tarsis Manuel Morales Martín.
D^a Sandra María Ramos Pérez.
D. Julio Roberto Navarro Álvarez.
D^a M^a Raquel Marichal de la Paz.
D. Cristián Benítez Domínguez.
D^a Leticia del Carmen López Díaz.
D. Álvaro Dávila González.
D. Gregorio Ismael Noda Martín.
D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.
D^a. Violeta Moreno Martínez.
D^a M^a Carmen Díaz Vilela.
D. José Antonio Caro Salas.

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a M^a Hortensia García López de Vergara.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D^a. María Sánchez Sánchez**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-

El Sr. Alcalde, informa que el Pleno se ha convocado por la vía de urgencia, al haber días festivos y por tanto inhábiles a todos los efectos.

Asimismo, informa que en este mandato se va a cambiar el criterio y a partir de ahora a su criterio, todas las formaciones políticas que conforman la Corporación de Tacoronte tendrán voz e intervendrán, por ello, y mientras no se acuerde otra cosa en la Junta de Portavoces, las intervenciones en el Pleno serán de menor a mayor, según los resultados obtenidos en las elecciones del 26 de mayo de 2019.

Abierto el turno de intervenciones, este se desarrolla en el tenor siguiente:

***Don Álvaro Agustín Dávila González** manifiesta que, entienden que empieza mal este Grupo de Gobierno, si la primera decisión es la de convocar urgente el Pleno más importante del mandato junto con los plenos presupuestarios. No dando sino horas a la Oposición para estudiar los puntos, incluso solo una hora de apertura del Ayuntamiento, si hubiesen querido presentar enmiendas, hoy de 8 a 9, dado que le convocaron el viernes a última hora de la mañana.*

No han tenido tiempo, ni de reunirse, ni de estudiar las propuestas, y menos comentarlas con nuestros afiliados.

*Sorprende, además, que lo haga un grupo que ha votado en contra durante el pasado mandato de muchas propuestas de urgencias, algunas sencillísimas y pongo como ejemplo, la primera de todas que fue el 29 de diciembre de 2015 en la toma de posesión de una Concejal por renuncia de otro. Había llegado el nombramiento el 28 de diciembre por parte de la Junta Electoral Central de Madrid. Teniendo en cuenta que eran solo 5 Concejales, que era 28 de diciembre, que la Concejal que iba a tomar posesión, iba a ser Concejal de Fiestas y de Agricultura, que en esos días se estaba organizando todas las Fiestas de la Navidad y de Reyes y que 10 días después eran las fiestas de San Antonio de Agricultura, que iba a tener la misma Concejal, y teniendo en cuenta que nadie tenía que estudiar ni un solo documento, se convocó para el día siguiente la toma de posesión por urgencia. Los Grupos que hoy forman el Grupo de Gobierno y que le convocan por urgencia, no votaron a favor “y voy a leer lo dicho por el actual Alcalde, porque no tiene desperdicio, **“DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, comenta”** -en aquel momento-, “que han sido convocados con veinticuatro horas y media”, -lo calculó bien- “de antelación....”*

*“En lo referente a la Urgencia, la exposición va a ser netamente jurídica, porque es lo que requiere la ocasión, como bien saben El art. 46.2 b) de la LRBRL,” - es lo que decía usted- “establece que **“Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente,”***

“Como indican los tribunales de justicia”, - nombraba usted- “la norma general, por tanto, es se haga, al menos, con dos días hábiles al de su celebración, salvo los supuestos de urgencia debidamente motivada, plazo que se justifica en la necesidad de facilitar a los concejales el tiempo mínimo necesario para conocer los asuntos a tratar,”

“Este plazo de antelación, tal y como indica la STS de 27 de junio de 2007”, -no la he leído, usted fue el que la nombró- “es una de las condiciones necesarias para el debido ejercicio del derecho de participación política, derecho fundamental que garantiza el acceso a las funciones y cargos públicos,”

“La existencia objetiva de urgencia, implica para los tribunales de justicia, que existan razones excepcionales de premura en los asuntos que se vayan a debatir,”

“Por su parte, la STS de 27 de junio de 2007, establece que es necesario que las razones aducidas para dicha urgencia “... tengan por su propia naturaleza entidad suficiente para explicarla, esto es, que evidencien que no era posible la observancia del plazo de antelación”.”

Y decía usted en aquel momento, “Para plenos futuros, nos gustaría que el Alcalde dejara claro cuáles van a ser los criterios de las urgencias, ya que no queremos que se haga un mal uso de las mismas, saltándose el procedimiento a la torera” –que no me lo salté- “y pudiendo generar nulidades en los expedientes por defectos formales, hecho este que no nos perdonaría la ciudadanía.”

“Cuando yo en aquel momento como Alcalde le dije, que solamente se pretendía lo que acabo de decir, que la Concejal que iba a ser Concejal de Fiestas tomase posesión lo antes posible y que no tenían ustedes que leerse ni un solo documento, usted me contestó “DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, le contesta” -al Alcalde- “debería leerse las sentencias del Tribunal, aprendería mucho.”, está clarísimo, queda usted dicho.”

También comentarle a D^a Violeta, que su portavoz en aquel momento D. Ángel Méndez tampoco compartía las formas en la cuestión de la urgencia. Reiterando que era una simple toma de posesión sin un solo documento que leerse, “y ustedes en el Pleno más importante del mandato, nos convocan el viernes a la última hora para hoy lunes a las 9, que por cierto el Pleno de toma de posesión del 29 de diciembre, se hizo a las 2 de la tarde, para que al menos tuviesen la mañana, si querían presentar alguna enmienda. Por tanto, nosotros evidentemente vamos a votar en contra, no estamos de acuerdo e incluso le pediríamos al Alcalde, que lo aplase al miércoles o al jueves para que tengamos, al menos un par de días para ver la documentación.”

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS Y MIXTO, **TRES VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC y **SEIS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal CIUDADANOS, se ratifica la urgencia del presente Pleno.

II.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.-

En este punto se da cuenta de los escritos de los diferentes grupos políticos que conforman la Corporación Municipal, comunicando la constitución y las portavocías de los mismos:

1.- Escrito del Grupo Político Partido Socialista Obrero Español, relativo a su constitución y designación de Portavoz, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 26-06-2019, con nº de registro de entrada 2019-008540.-

“D. Carlos Medina Dorta, D^a María Del Carmen Dorta Guanche, D. Tarsis Manuel Morales Martín, D^a Sandra María Ramos Pérez y D. Julio Roberto Navarro Fernández, Concejales de este Ayuntamiento por el **Partido Socialista Obrero Español**, conforme los resultados de las pasadas elecciones locales, comunican a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del

Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, su constitución como **Grupo Municipal Socialista**, a cuyo efecto suscribimos el presente documento.

Asimismo, ponen en su conocimiento que a partir de la presente fecha y por acuerdo adoptado en el seno de nuestro grupo, en reunión celebrada el día 18 de junio de 2019, han sido designados D/D^a Carlos Medina Dorta como Portavoz y D/D^a María del Carmen Dorta Guanche, D. Tarsis Manuel Morales Martín, D^a Sandra María Ramos Pérez, D. Julio Roberto Navarro Álvarez como suplente único del mismo **Grupo Municipal Socialista**.”

2.- Escrito del Grupo Político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, relativo a su constitución y designación de Portavoz que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 20-06-2019, con nº de registro de entrada 2019-008574.-

“D^a Virginia Bacallado García, D^a Olga María Sánchez Fernández, D^a María Candelaria Dorta Afonso, D. Bartolomé Ciro Noda Martín, D. Benito Manuel Regalado Reyes y D. Antonio Manuel Vera Rodríguez, Concejales de este Ayuntamiento por el **Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía**, conforme los resultados de las pasadas elecciones locales, comunican a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, su constitución como **Grupo Municipal Ciudadanos**, a cuyo efecto suscribimos el presente documento.

Asimismo, ponen en su conocimiento que a partir de la presente fecha y por acuerdo adoptado en el seno de nuestro grupo, en reunión celebrada el día 17 de junio de 2019, han sido designados D/D^a Virginia Bacallado García como Portavoz y D/D^a Olga M^a Sánchez Fernández, como suplente único del mismo **Grupo Municipal Ciudadanos**.”

3.- Escrito del Grupo Político Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, relativo a su constitución y designación de Portavoz que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 21-06-2019, con nº de registro de entrada 2019-008581.-

“D. Álvaro Agustín Dávila González, D. Gregorio Ismael Noda Martín y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, Concejales de este Ayuntamiento por **Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario**, conforme los resultados de las pasadas elecciones locales, comunican a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, su constitución como **Grupo Municipal Coalición Canaria-PNC**, a cuyo efecto suscribimos el presente documento.

Asimismo, ponen en su conocimiento que a partir de la presente fecha y por acuerdo adoptado en el seno de nuestro grupo, en reunión celebrada el día 20 de junio de 2019, han sido designados D Álvaro Agustín Dávila González como Portavoz y D Gregorio Ismael Noda Martín, como suplente único del mismo **Grupo Municipal Coalición Canaria-PNC**.”

4.- Escrito del Grupo Político Nueva Canarias-Frente Amplio, relativo a su constitución y designación de Portavoz que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 21-06-2019, con nº de registro de entrada 2019-008641.-

D. José Daniel Díaz Armas, D^a M^a Raquel Marichal de la Paz, D. Cristián Benítez Domínguez y D^a Leticia del Carmen López Díaz, Concejales de este Ayuntamiento por el **Partido Nueva Canarias-Frente Abierto**, conforme los resultados de las pasadas elecciones locales, comunican a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, su constitución como **Grupo Municipal Nueva Canarias**, a cuyo efecto suscribimos el presente documento.

Asimismo, ponen en su conocimiento que a partir de la presente fecha y por acuerdo adoptado en el seno de nuestro grupo, en reunión celebrada el día 20 de junio de 2019, han sido designados D/D^a José Daniel Díaz Armas como Portavoz y D/D^a Cristian Benítez Domínguez como suplente único del mismo **Grupo Municipal Nueva Canarias.**”

5.- Escrito de los Grupos Políticos Si Se Puede y Partido Popular, relativo a la constitución del Grupo Municipal Mixto, así como la designación de la portavocía, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 21-06-2019, con nº de registro de entrada 2019-008731.-

“D^a Violeta Moreno Martínez, D^a M^a Carmen Díaz Vilela y D. José Antonio Caro Salas, Concejales de este Ayuntamiento por los Partidos **Si Se Puede y Partido Popular**, conforme los resultados de las pasadas elecciones locales, comunican a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, su constitución como **Grupo Municipal Mixto**, a cuyo efecto suscribimos el presente documento.

Asimismo, ponen en su conocimiento que a partir de la presente fecha y por acuerdo adoptado en el seno de nuestro grupo, en reunión celebrada el día 21 de junio de 2019, han sido designados D/D^a Violeta Moreno Martínez como Portavoz y D/D^a José Antonio Caro Salas, como suplente único del mismo **Grupo Municipal Mixto.**

De igual modo, acordamos que la portavocía del grupo sea compartida correspondiendo 8 meses para D^a Violeta Moreno Martínez y 4 meses para D. José Antonio Caro Salas, comenzando por D^a Violeta Moreno Martínez.”

Abierto el turno de intervenciones, este se desarrolla en el tenor siguiente:

D. Álvaro Dávila González, manifiesta que cuando les pidieron la documentación, trajo dos escritos, uno como le habían dicho con un solo sustituto y otro como había sido norma en los dos mandatos anteriores con todo el Grupo. Le dijeron que no era posible, sin embargo, veo que el Partido Socialista, si lo presenta con todos los del Grupos.

Esta mañana le han dicho, que ha cambiado el criterio y que se va a poder nombrar sustituto a todos los miembros del grupo. Quería saber si es así.

La **Sra. Secretaria** le responde que sí se puede.

El **Sr. Alcalde** le responde, que se trata de un criterio jurídico, no una decisión política, y en todo caso, ante la modificación de criterio, puede presentar los suplentes por orden, como efectivamente era el criterio hasta ahora.

La Corporación queda enterada.

III.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES PARA LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

A continuación, se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, sobre los nombramientos de Concejales en los órganos colegiados, que literalmente dice:

“En la sesión plenaria celebrada el pasado día 15 de junio de 2019 ha quedado constituida la nueva Corporación resultante de las elecciones locales celebradas con fecha 26 de mayo de 2019 y se ha procedido a la elección de Alcalde.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, que establece que en el plazo de treinta días a partir de la constitución del Ayuntamiento, se llevará a Pleno el nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean de competencia del Pleno.

Por todo lo expuesto, propongo al Pleno la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO: Nombrar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican.

➤ **CONSEJOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.**

I.E.S. de Oscar Domínguez:

Titular: D^a. Violeta Moreno Martínez
Suplente: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela

I.E.S. de Los Naranjeros:

Titular: D^a. Leticia López Díaz
Suplente: D. Cristian Benítez Domínguez.

I.E.S. Barranco Las Lajas:

Titular: D^a. M^a Raquel Marichal de la Paz.
Suplente: D. José Daniel Díaz Armas

Colegio de Educación Infantil y Primaria M^a Rosa Alonso:

Titular: D. José Daniel Díaz Armas
Suplente: D^a. M^a Raquel Marichal de la Paz.

Colegio de Educación Infantil y Primaria de Guayonje:

Titular: D^a Carmen Dorta Guanche
Suplente: D. Carlos Medina Dorta.

Colegio de Educación Infantil y Primaria de San Juan Perales:*Titular: D. Julio Navarro Álvarez**Suplente: D. Tarsis Manuel Morales Martín.***Colegio de Educación Infantil y Primaria Maximiliano Gil:***Titular: D. Tarsis Manuel Morales Martín.**Suplente: D. Julio Navarro Álvarez.***Colegio de Educación Infantil y Primaria Ernesto Castro Fariña:***Titular: D. Cristian Benítez Domínguez.**Suplente: D^a. Leticia López Díaz***Colegio de Educación Infantil y Primaria Emeterio Gutiérrez Albelo:***Titular: D. Carlos Medina Dorta**Suplente: D^a Carmen Dorta Guanche***Instituto de Formación Profesional Agraria Tacoronte:***Titular: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela**Suplente: D^a. Violeta Moreno Martínez***Centro de Educación de Personas Adultas Acentejo-Tacoronte:***Titular: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela**Suplente: D^a. Violeta Moreno Martínez***➤ CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE:***Titular: D. Carlos Medina Dorta.**Suplente: Tarsis Manuel Morales Martín.***➤ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TEIDAGUA S.A.:***Titular: D. José Daniel Díaz Armas**Titular: D. Carlos Medina Dorta.***➤ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE:***Titular: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela**Suplente: D^a. Violeta Moreno Martínez***➤ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BODEGAS INSULARES DE TENERIFE:***Titular: D. José Daniel Díaz Armas**Suplente: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela.***➤ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BALTEN:***Titular: D. Carlos Medina Dorta.**Suplente: Tarsis Manuel Morales Martín.*

➤ **MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE:**

Titular: D. José Daniel Díaz Armas

Titular: D. Carlos Medina Dorta, que puede ser sustituido por ausencia, por cualquier miembro del Grupo Municipal SOCIALISTA.

Titular: A designar por los miembros de la Oposición.

➤ **CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE ALTA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE:**

*Titulares: D. José Daniel Díaz Armas
D. Carlos Medina Dorta.*

*Suplentes: Leticia López Díaz
Tarsis Manuel Morales Martín*

➤ **CONSORCIO DE PREVISIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE:**

*Titular: D. Julio Navarro Álvarez
Suplente: D. Carlos Medina Dorta.*

➤ **COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE TENERIFE:**

*Titular: D. Carlos Medina Dorta.
Suplente: Tarsis Manuel Morales Martín.*

➤ **COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA:**

*Titular: D^a. Leticia del Carmen López Díaz
Suplente: D. José Daniel Díaz Armas*

➤ **CONSEJOS DE DIRECCIÓN Y SALUD DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE.**

*Titular: D. Cristian Benítez Domínguez
Suplente: D^a. Leticia del Carmen López Díaz*

➤ **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DEL NORDESTE:**

*D. Carlos Medina Dorta.
D. Carmela Díaz Vilela.*

SEGUNDO: *Notifíquese este acuerdo a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.”*

Abierto el turno de intervenciones, este se desarrolla en el tenor siguiente:

D. José Antonio Caro Salas manifiesta que, desea leer también el acta de hace 4 años, donde da la casualidad, que el actual Alcalde dice lo siguiente:

“DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS vista la propuesta de la Alcaldía, se le plantea un dilema, porque están hablando de la representación de este Pleno, del órgano supremo del Gobierno Local, en los diferentes órganos colegiados en los que tienen representación competencial. La propuesta de la Alcaldía les parece inaceptable” –subrayo el inaceptable– “desde un punto de vista democrático, si tienen en cuenta los números que representan a ésta Corporación, el Grupo de Gobierno representa un 28,57% de los 21 Concejales, y la propuesta que realizan es de ser parte del 99,98% de los órganos propuestos, es decir, proponen un acuerdo en el cual, los representantes de éste pleno van a ser monocolors y de una parte minoritaria de éste Pleno,”, hasta ahí lee el acta de hace 4 años.

Actualmente, los datos son distintos, el Grupo de Gobierno, según los resultados de las elecciones, tiene 6.339 votos del municipio de los 12.256 válidos que hubo, lo supone un 51,72% de los votos. El Grupo de la Oposición, que está compuesto por tres formaciones políticas, tiene 5.917 votos, lo que es el 48,27% de los votos válidos del municipio, por eso pregunta al Sr. Alcalde, ¿Cómo es que hace 4 años decía esto? y actualmente el 48,27% de los votantes se quedan sin representación en ninguno de los órganos colegiado del municipio. Es decir, no entiende como hace 4 años, se dice una cosa y ahora, que la situación es distinta, los números, por supuesto no son similares, pero se dice otra totalmente distinta, no entiende estos cambios en las argumentaciones, en los comportamientos políticos.

D. Álvaro Agustín Dávila González manifiesta que, también tiene el acta, y no va a repetir lo que ha dicho D. José, en su intervención, aunque no leyó un párrafo, que él si va a leer: *“Nueva Canarias pide que se realice una propuesta con consenso por parte de la Alcaldía o votarán en contra, por ser una propuesta no representativa del Pleno de esta Corporación”. “.....esa es la sensibilidad que quieren trasladar....” a los ciudadanos “.... sino quieren hacerlo desafortunadamente tiene que votar en contra.”*

“Yo sí le adelanto que nosotros sí vamos a votar a favor”, porque entienden y lo dijeron hace 4 años y siguen manteniendo lo mismo, en la Oposición como en el Grupo de Gobierno, que lo lógico, es que sean los representantes del Grupo de Gobierno quién esté en los órganos colegiados, no va a ir a un Instituto, uno cualquiera de ellos, que no saben cómo se está gobernando. Reitera que son consecuentes con su planteamiento, en la Oposición y en el Gobierno, y se alegran que sea exactamente, literalmente calcada de la que presentaron hace 4 años “y que ustedes votaron en contra, por lo menos que quede claro en acta esa contradicción, para que se vea que hay quién vota lo mismo en el Gobierno y en la Oposición y quién vota diferente, como fueron ustedes y Si Se Puede”, que también, dijo literalmente: “..... para que haya más transparencia y participación creen que debería de haber más proporcionalidad de todos los Grupos del Pleno.”, entonces que quede constancia en acta de qué aquí, sí que hay Grupos que no dicen lo mismo estando en la Oposición y estando en el Gobierno.”

D. Cristian Benítez Domínguez no tiene nada que añadir.

D. Carlos Medina Dorta manifiesta que, aprovecha el turno de palabra para dar la bienvenida a esta Corporación, a los nuevos Concejales que la constituyen, deseando buena gestión, no sólo al Grupo de Gobierno en el cual se integra el Grupo

Municipal Socialista, sino al resto de la Corporación en pro y en beneficio de nuestro municipio.

En relación con el punto del Orden del Día, nada que añadir.

D^a Virginia Bacallado García manifiesta que al igual que el resto de los compañeros de la oposición también lo hablaron, pero también es cierto, que los que tienen que estar en las reuniones de los órganos colegiados, son los que están gobernando y lo ven viable.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **VEINTE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS, COALICIÓN CANARIA-PNC y MIXTO, correspondientes a **D^a Violeta Moreno Martínez y D^a M^a del Carmen Díaz Vilela**; y, **UN VOTO EN CONTRA** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **D. José Antonio Caro Salas**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente y, en consecuencia, **nombrar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican.**

➤ CONSEJOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.

I.E.S. de Oscar Domínguez:

Titular: D^a. Violeta Moreno Martínez

Suplente: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela

I.E.S. de Los Naranjeros:

Titular: D^a. Leticia del Carmen López Díaz

Suplente: D. Cristian Benítez Domínguez.

I.E.S. Barranco Las Lajas:

Titular: D^a. M^a Raquel Marichal de la Paz.

Suplente: D. José Daniel Díaz Armas

Colegio de Educación Infantil y Primaria M^a Rosa Alonso:

Titular: D. José Daniel Díaz Armas

Suplente: D^a. M^a Raquel Marichal de la Paz.

Colegio de Educación Infantil y Primaria de Guayonje:

Titular: D^a M^a del Carmen Dorta Guanche

Suplente: D. Carlos Medina Dorta.

Colegio de Educación Infantil y Primaria de San Juan Perales:

Titular: D. Julio Roberto Navarro Álvarez

Suplente: D. Tarsis Manuel Morales Martín.

Colegio de Educación Infantil y Primaria Maximiliano Gil:

Titular: D. Tarsis Manuel Morales Martín.

Suplente: D. Julio Roberto Navarro Álvarez.

Colegio de Educación Infantil y Primaria Ernesto Castro Fariña:

Titular: D. Cristian Benítez Domínguez.

Suplente: D^a. Leticia del Carmen López Díaz

Colegio de Educación Infantil y Primaria Emeterio Gutiérrez Albelo:

Titular: D. Carlos Medina Dorta

Suplente: D^a M^a del Carmen Dorta Guanche

Instituto de Formación Profesional Agraria Tacoronte:

Titular: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela

Suplente: D^a. Violeta Moreno Martínez

Centro de Educación de Personas Adultas Acentejo-Tacoronte:

Titular: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela

Suplente: D^a. Violeta Moreno Martínez

➤ **CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE:**

Titular: D. Carlos Medina Dorta.

Suplente: Tarsis Manuel Morales Martín.

➤ **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TEIDAGUA S.A.:**

Titular: D. José Daniel Díaz Armas

Titular: D. Carlos Medina Dorta.

➤ **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE:**

Titular: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela

Suplente: D^a. Violeta Moreno Martínez

➤ **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BODEGAS INSULARES DE TENERIFE:**

Titular: D. José Daniel Díaz Armas

Suplente: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela.

➤ **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BALTEN:**

Titular: D. Carlos Medina Dorta.

Suplente: Tarsis Manuel Morales Martín.

➤ **MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE:**

Titular: D. José Daniel Díaz Armas

Titular: D. Carlos Medina Dorta, que puede ser sustituido por ausencia, por cualquier miembro del Grupo Municipal SOCIALISTA.

Titular: A designar por los miembros de la Oposición.

➤ **CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE ALTA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE:**

*Titulares: D. José Daniel Díaz Armas
D. Carlos Medina Dorta.*

*Suplentes: D^aLeticia del Carmen López Díaz
D. Tarsis Manuel Morales Martín*

➤ **CONSORCIO DE PREVISIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE:**

*Titular: D. Julio Roberto Navarro Álvarez
Suplente: D. Carlos Medina Dorta.*

➤ **COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE TENERIFE:**

*Titular: D. Carlos Medina Dorta.
Suplente: Tarsis Manuel Morales Martín.*

➤ **COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA:**

*Titular: D^a. Leticia del Carmen López Díaz
Suplente: D. José Daniel Díaz Armas*

➤ **CONSEJOS DE DIRECCIÓN Y SALUD DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE.**

*Titular: D. Cristian Benítez Domínguez
Suplente: D^a. Leticia del Carmen López Díaz*

➤ **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DEL NORDESTE:**

*Titular: D. Carlos Medina Dorta.
Titular: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela.*

SEGUNDO: *Notifíquese este acuerdo a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.*

Finalizada la votación D. José Antonio Caro Salas le pregunta al Sr. Alcalde, si no le va a responder la pregunta que le hizo, que ¿por qué ha habido este cambio de talante, o de pensamiento o de argumentación, hace 4 años a ahora?, solo está pidiendo una explicación coherente y lógica. Él es de letras, y a él le enseñaron a argumentar cuando defendía una tesis, pero aquí no veo argumentos que defiendan esta tesis. Había una tesis hace 4 años, apoyada en unos argumentos, y ahora con una diferencia de números, pero la situación es prácticamente la misma, por ello necesitaría algún tipo de argumento que defiendan la tesis al contrario, porque cree que hay una tesis contraria ahora mismo, a pesar de que, como se ha dicho, es lógico que los miembros del Grupo de Gobierno sean los que estén representados en los órganos colegiados, personalmente lo

puede entender, pero ese argumento no le vale, cuando hace 4 años no valía, le gustaría conocer el argumento que avale la tesis distinta a la actual.

D. José Daniel Díaz Armas manifiesta que, sin ánimo de entrar al trapo, quiere dejar claro que los porcentajes son diferenciados, y van a comenzar por algo que si bien, no sabe si es un error de lectura, pero tiene bastante claro que la representación del Grupo de Gobierno hace 4 años era el 22%, no el 28%, **indicándole D. José Antonio, que así está en acta**, respondiéndole el Sr. Alcalde, que fue un error de transcripción, porque era un 22%, lo recuerda perfectamente y es bastante diferente cuando están hablando, en éste caso de un Grupo de Gobierno, que representa al 51% de la ciudadanía y a una amplia representación dentro de este Salón de Plenos, en todo caso, cree, que sus compañeros del Grupo de Gobierno y el, pueden abrir un debate interno para intentar plantear la participación de ustedes en otros órganos, evidentemente cuando se abre la constitución de una Corporación, hay que organizar la misma, hay que empezar a ordenar la casa por dentro y hay ciertas decisiones que hay que tomar con cierto grado de premura, deja abierto este debate, cree que sus compañeros y él están dispuestos a plantárselo durante estos cuatro años.

IV.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-

En este punto se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Siendo necesaria la determinación del número, denominación, atribuciones y composición de las Comisiones Informativas Permanentes que, en su caso, hayan de constituirse en la Corporación municipal resultante de las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019.

Visto que es de aplicación el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985, en cuanto a los órganos complementarios.

Asimismo, el artículo 124 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, establece que las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales

Además, los artículos 124.2 y 125 del precitado texto legal, disponen que:

124.2. “Son Comisiones Informativas Permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo, entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructure los servicios corporativos”.

125. “En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la

proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

De igual forma, los artículos 41, apartados 1 y 2, 42 apartado 2 y 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias, establecen:

“Artículo 41. Comisiones informativas.

1. El Pleno de la corporación, a propuesta del Alcalde, oídos los grupos políticos municipales, establecerá, en sesión extraordinaria, que se celebrará después de la constitutiva, el número, denominación y funciones de las Comisiones informativas.

2. En su composición se respetará la proporcionalidad política del Pleno, garantizándose que todo grupo municipal tenga al menos un Concejales en cada Comisión.”

“Artículo 42. Número y funciones.

2. La Comisión de cuentas hará siempre las veces de Comisión informativa en materia de economía y hacienda atendiendo en cuanto a sus funciones a la legislación básica de régimen local.”

“Artículo 43. Organización y funcionamiento.

1. Las Comisiones informativas estarán presididas por un Concejales delegado en alguna de las materias que constituyan su objeto competencial, salvo que asista el Alcalde, que será su Presidente nato.

2. Estarán compuestas por un número de Concejales no superior a un tercio del número legal de miembros de la corporación. Se añadirá uno más si el número fuese par.

3. Serán convocadas con al menos 48 horas de antelación y deberán celebrarse con anterioridad a la convocatoria del Pleno en que se traten tales asuntos.

4. El reglamento orgánico podrá establecer el voto ponderado de los miembros de estas Comisiones en proporción a la representación de cada grupo político.”

En base a lo expuesto, esta Alcaldía, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO: Crear en este Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

✓ **Comisión Informativa de Infraestructuras:** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a:

- Urbanismo.
 - Obra y Servicios.
 - Costas.
- ✓ **Comisión Informativa de Cuentas:** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a:
- Hacienda.
 - Comercio.
 - Industria.
 - Agricultura.
 - Turismo.
 - Fiestas.
- ✓ **Comisión de Voluntariado, Formación, Empleo, Movilidad y Relaciones Institucionales:** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a:
- Formación y Empleo.
 - Talleres.
 - Personal de Oficio.
 - Voluntariado.
 - Movilidad.
 - Comunicación y Prensa.
- ✓ **Comisión Informativa de Bienestar Social:** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a:
- Asuntos Sociales.
 - Mayores.
 - Juventud.
 - Participación Ciudadana.
 - Igualdad.
 - Inmigración.
 - Sanidad.
 - Drogodependencia.
- ✓ **Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos:** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a:
- Educación.
 - Cultura.
 - Deportes.
 - Recursos Humanos.
 - Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO: En atención a las proporcionalidades existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las comisiones estará integrada por:

- **2** Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos.
- **2** Concejales del Grupo Municipal Socialista.
- **1** Concejales del Grupo Municipal Nueva Canarias.
- **1** Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria-PNC.
- **1** Concejales del Grupo Municipal MIXTO

TERCERO: El Sr. Alcalde, será el Presidente Nato de todas las Comisiones. La designación de cada una de las Presidencias de las Comisión Informativas, se realizará por la propia Comisión en la primera sesión que celebre.

CUARTO: La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo más procedente.”

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

El **Sr. Alcalde** aclara que, respecto a la conformación de las diferentes Comisiones Informativa, se ha mantenido la estructura previa existente, salvo en el caso de Relaciones Institucionales, que se ha pasado de una Comisión a otra y ahora está junto con Voluntariado, Formación, Empleo, Movilidad y Relaciones Institucionales, es la única modificación en relación al mandato anterior.

Respecto a la composición, es la que porcentualmente se obtiene trasladando los datos de las últimas elecciones en el municipio.

D. José Antonio Caro Salas indica, que en el Grupo Mixto hay dos Grupos Políticos, hay 5 Comisiones, ¿cómo va a ser el reparto?.

El **Sr. Alcalde** le responde, que el reparto y la representación de las Comisiones Informativas por parte de los Grupos Políticos, es una cuestión interna de los Grupos Políticos, es decir, en el Grupo Mixto tendrán que llegar a acuerdos al respecto de la representación y como se acude a las Comisiones Informativas, ustedes ya saben, que en el mandato pasado Nueva Canarias compartía el Grupo Mixto con Por Tacoronte y hacían un reparto de las Comisiones en las que acudían distinta e indistintamente a las mismas, conforme a un acuerdo que plantearon de forma interna. Evidentemente ha de ser el propio Grupo Mixto el que ha de organizarse a ese respecto, del mismo modo que lo hacen los demás, el resto de los Grupos tendrán que decidir quiénes son sus representantes en las Comisiones Informativas.

D. Álvaro Agustín Dávila González manifiesta que, en la propia convocatoria del día, dice que el artículo 41 de la Ley de municipios de Canarias, establece, que la propuesta debe ser consensuada previamente con los grupos, lo que evidentemente se incumple, pasando a leer literalmente, lo que dijo D. José Daniel hace 4 años, que si se hizo esa reunión:

“**DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS**, manifiesta que, en base al artículo 41 de la Ley Canaria de municipios, entienden que la propuesta de la Alcaldía ha de ser realizada escuchado

los grupos previamente y no a posteriori. La reunión que han tenido con él. Alcalde ha sido hoy con una hora escasa de reunirse el Pleno” (se les convocó una hora antes de reunirse el Pleno para consensuarlo), “y con una citación recibida en el día de ayer, estando redactada la misma desde el 24 de junio”. “Continúa diciendo que entienden que el espíritu de la Ley es que este tipo de cosas se consensuara con todos los Grupos del Pleno, por lo que entiende que no se ha cumplido con dicho requisito”.

En aquel momento sí que se cumplió y además se hizo antes del Pleno, para no tener que venir dos veces, en esta ocasión ni siquiera se ha cumplido, por lo que le gustaría saber si la Secretaria entiende que se puede votar una casa que está claramente incumpléndose el art. 41 de la Ley.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, por turno de orden decreciente al turno de intervenciones, la propuesta que está realizada por la Alcaldía, es posible modificarla atendidos los Grupos, si tienen alguna propuesta para realizar al respecto, está dispuesto a escucharlos, sobre la composición de las Comisiones Informativas, si quieren algún tipo de alteración, o creen que se puede generar algún tipo de mejora en la propuesta realizada que es muy parecida a la de hace 4 años.

D. Álvaro Agustín Dávila González manifiesta que, “aclarado la situación, o sea que se ha incumplido”.

El **Sr. Alcalde** le responde, que no, “estoy aclarando que le estoy escuchando y que tiene usted turno para proponer lo que estime conveniente como representante del Grupo Político Coalición Canaria-PNC, proponga algo, si quiere hacerlo, sobre la composición y configuración de las Comisiones. Si no tiene ninguna propuesta al respecto habremos oído sus propuestas”.

D. Álvaro Agustín Dávila González le responde que, “estaba esperando la respuesta, para aclarar que el sentido de nuestro voto, que va a ser favorable, porque las Comisiones son prácticamente iguales a las que planteamos nosotros hace 4 años. Lo único que quería dejar claro además lo dejó usted en evidencia hace 4 años, que le parecía poco, que se cumpliera la Ley con una hora de antelación, yo lo que quiero dejar claro ahora, es que se ha incumplido la Ley, ni con una hora de antelación, porque dice previamente, no dice en el Pleno, dice previamente consensuado con los Grupos, previamente; y previamente no es durante el Pleno, por tanto se ha incumplido la Ley y le vuelvo a repetir que nuestra intención, que quede claro, que es votar a favor, porque la composición es exactamente, es prácticamente la misma que planteamos nosotros, en el 2015 y en el 2011.

Que por cierto si usted se lee el acta del 2015, sería conveniente que le dice un repaso, la cantidad de modificaciones que usted proponía, que parece que ya no las quiere proponer, lo que nos alegramos, porque es reconocer aunque sea 4, con 4 años tarde, que el planteamiento que hacía del Grupo de Gobierno no era el correcto y la prueba está que usted es lo que plantea ahora, pero hace 4 años planteaba usted, mire el acta, mire el acta, (exhibiendo el acta de hace 4 años), y no vea usted la cantidad de modificaciones que proponía, mire usted la cantidad de modificaciones que proponía, todas esas han desaparecido, nos alegramos mucho, nos alegramos mucho, pero que quede claro en acta, que se ha incumplido el artículo 41 de la Ley Canaria de Municipios.”

El **Sr. Alcalde**, aclara que precisamente la composición actual de las Comisiones

se ajusta bastante a la estructura de gobierno que han planteado, que no se parece en nada a la del Gobierno anterior, recuerden que la composición de las Comisiones Informativas tiene que, en cierta medida, recoger las Áreas de Gobierno generadas por bloques para que tengan cierto grado de coherencia, eso también lo dice la Ley. Y esta configuración es más coherente con este Grupo de Gobierno, incluso, que con el anterior.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **crear en este Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:**

- ✓ **Comisión Informativa de Infraestructuras:** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a:
 - Urbanismo.
 - Obra y Servicios.
 - Costas.

- ✓ **Comisión Informativa de Cuentas:** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a:
 - Hacienda.
 - Comercio.
 - Industria.
 - Agricultura.
 - Turismo.
 - Fiestas.

- ✓ **Comisión de Voluntariado, Formación, Empleo, Movilidad y Relaciones Institucionales:** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a:
 - Formación y Empleo.
 - Talleres.
 - Personal de Oficio.
 - Voluntariado.
 - Movilidad.
 - Comunicación y Prensa.

- ✓ **Comisión Informativa de Bienestar Social:** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a:
 - Asuntos Sociales.
 - Mayores.
 - Juventud.
 - Participación Ciudadana.

- Igualdad.
 - Inmigración.
 - Sanidad.
 - Drogodependencia.
- ✓ **Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos:** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a:
- Educación.
 - Cultura.
 - Deportes.
 - Recursos Humanos.
 - Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO: En atención a las proporcionalidades existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las comisiones estará integrada por:

- 2 Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos.
- 2 Concejales del Grupo Municipal Socialista.
- 1 Concejales del Grupo Municipal Nueva Canarias.
- 1 Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria-PNC.
- 1 Concejales del Grupo Municipal MIXTO

TERCERO: El Sr. Alcalde, será el Presidente Nato de todas las Comisiones. La designación de cada una de las Presidencias de las Comisión Informativas, se realizará por la propia Comisión en la primera sesión que celebre.

CUARTO: La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

V.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, REFERENTE AL RÉGIMEN DE SESIONES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS COLEGIADOS.-

A continuación, se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“En virtud del artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril en cuanto a la periodicidad de las sesiones del Pleno, en los municipios mayores de 20.000 habitantes. Así como el artículo 47 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículos 38.a) y 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base a lo dispuesto en las leyes arriba indicadas esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- El régimen de sesiones del Ayuntamiento Pleno, será el que se indica a continuación:

- a) *El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria todos los meses.*
- b) *Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno se celebrarán el primer jueves hábil de cada mes, a las 19:00 horas.*
- c) *En el mes de enero y septiembre la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno serán el segundo jueves hábil, a las 19:00 horas.*
- d) *Los meses de julio y agosto se celebrarán el primer día hábil del mes a las 12:00 horas.*
- e) *Si coincidiera el Pleno ordinario en día festivo, la sesión ordinaria se celebrara, el primer día hábil siguiente, a la misma hora.*

2º.- El régimen de sesiones de las Comisiones Informativas, será el siguiente:

- a) *Las reuniones de las Comisiones Informativas se celebrarán los lunes hábiles anteriores a los Plenos ordinarios, en horario de mañana.*
- b) *Si coincidiera la sesión ordinaria de la Comisión Informativa en día festivo, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora.*

3º.- El régimen de sesiones de las Juntas de Portavoces:

- a) *Las Juntas de Portavoces, se reunirán todos los jueves de la semana anterior a la celebración de las Comisiones Informativas.*
- b) *La celebración será por la mañana. El Sr. Alcalde mediante decreto fijará la hora exacta.*

No obstante, el Ayuntamiento pleno acordará lo más procedente.”

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

El Sr. Alcalde, recuerda que esta propuesta fue consensuada en el mandato pasado. En el pasado mandato se generó un debate sobre si los Plenos debían ser por las tardes, los días más idóneos, así como el horario, en aquel momento, se consensuo que los Plenos fuesen los jueves a las 7 de la tarde.

D. Álvaro Agustín Dávila González manifiesta que, tiene una propuesta que no ha podido hacer por escrito, como han dicho antes, por la falta de tiempo. Y es que, se dieron cuenta, que cada vez que tenían que convocar un Pleno Ordinario y el jueves era festivos, los viernes eran puente, por lo que proponen cambiar el párrafo **donde dice:** “e) Si coincidiera el Pleno ordinario en día festivo, la sesión ordinaria se celebrará, el primer día hábil siguiente, a la misma hora.” **Cambiarlo por:** “e) Si coincidiera el Pleno ordinario en día festivo, la sesión ordinaria se celebrará, el segundo día hábil siguiente, a la misma hora.” De este modo sería el lunes, e incluso si el lunes fuese también festivo se pasaría al martes, para evitar tener que reunir a la Junta de Portavoces, para explicar el

problema, indicando que esa es su propuesta, aunque no sabe si se puede presentar enmiendas in voce.

D^a. Virginia Bacallado García manifiesta que ellos apoyarían también la propuesta de Coalición Canaria-PNC.

El resto de los grupos están de acuerdo con la propuesta de Coalición Canaria-PNC.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que si bien, según le advierte la Secretaria General, no se pueden plantear enmiendas in voce, como hay un alto grado de consenso, no hay ningún tipo de voz disonante y la propuesta es de Alcaldía, modifica su propuesta en ese sentido para que sea sometida a votación.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde, con la modificación in voce del propio Alcalde, que figuran transcritas precedentemente y en consecuencia **el régimen de sesiones del Ayuntamiento Pleno será el que se indica a continuación:**

- a) El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria todos los meses.
- b) Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno se celebrarán el primer jueves hábil de cada mes, a las 19:00 horas.
- c) En el mes de enero y septiembre la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno serán el segundo jueves hábil, a las 19:00 horas.
- d) Los meses de julio y agosto se celebrarán el primer día hábil del mes a las 12:00 horas.
- e) Si coincidiera el Pleno Ordinario en día festivo, la sesión ordinaria se celebrará, el segundo día hábil siguiente, a la misma hora.

SEGUNDO: El régimen de sesiones de las **Comisiones Informativas**, será el siguiente:

- a) Las reuniones de las Comisiones Informativas se celebrarán los lunes hábiles anteriores a los Plenos ordinarios, en horario de mañana.
- b) Si coincidiera la sesión ordinaria de la Comisión Informativa en día festivo, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora.

TERCERO: El régimen de sesiones de las **Juntas de Portavoces:**

- a) Las Juntas de Portavoces, se reunirán todos los jueves de la semana anterior a la celebración de las Comisiones Informativas.
- b) La celebración será por la mañana. El Sr. Alcalde mediante decreto fijará la

hora exacta.

VI.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LAS ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS, ASÍ COMO LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.-

A continuación, se da cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía, que literalmente dice:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Asimismo, y en virtud del artículo 13.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial, percibirán por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte.

Por todo lo expuesto, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Asignaciones a los Grupos Políticos: *Se asigna a los Grupos Políticos la cantidad de 200 euros/mes.*

2º.- Asignaciones a los Concejales: *Se asigna la cantidad de 150 euros/mes por cada concejal.*

3º.- Asistencia a Sesiones:

Plenos: *Presidente: 200€
Vocales: 150 €*

Los Plenos Extraordinarios de menos de 30 minutos no tienen derecho a cobro por asistencia.

Juntas de Gobierno Local: Presidente: 220 €.
Vocales: 200 €.

Comisiones Informativas: Presidente: 140 €.
Vocales: 110 €.

Junta de Portavoces: Presidente: 130 €.
Portavoces: 130 €

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

El **Sr. Alcalde**, informa el público, que las dietas por asistencia a órganos colegiados, solo se cobran cuando no hay dedicación parcial o exclusiva. Aunque aparecen las cantidades que cobraría el Presidente del Pleno, o de las distintas Presidencias, dichas cantidades no se generan cuando hay dedicación exclusiva, se trata solo de cantidades para los Concejales no liberados.

Respecto a las cantidades que aparecen por grupo político, no son cantidades que se abonen directamente a los Concejales, sino que son cantidades que se les asignan a los grupos políticos en concepto de subvención, recogidas en la Ley para organizar y gestionar económicamente su funcionamiento.

D. Álvaro Agustín Dávila González manifiesta que, evidentemente van a votar a favor, porque es literalmente calcada, con la que ellos plantearon en el mandato anterior, por lo que se alegran de que, tanto a los representantes de Nueva Canarias como a los de Si Se Puede, que les dijeron hace 4 años que les chirriaban, se alegra mucho que ya no le chirrien, porque son exactamente iguales, hace 4 años no estaban de acuerdo y ahora parece que sí, por lo que se alegran.

El **Sr. Alcalde** le responde, que le han echado 3 en 1 a la puerta y ya no chirría D. Álvaro.

D. Álvaro Agustín Dávila González le responde, que ya veo, no cabe duda, de que es bastante diferente estar en la Oposición que estar en el Gobierno para algunos, “para otros estamos demostrando que no.”

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta de la Alcaldía, que figuran transcritas precedentemente y en consecuencia se acuerda lo siguiente:

1º.- Asignaciones a los Grupos Políticos: Se asigna a los Grupos Políticos la cantidad de 200 euros/mes.

2º.- Asignaciones a los Concejales: Se asigna la cantidad de 150 euros/mes por cada concejal.

3º.- Asistencia a Sesiones:

Plenos: Presidente: 200€
 Vocales: 150 €

Los Plenos Extraordinarios de menos de 30 minutos no tienen derecho a cobro por asistencia.

Juntas de Gobierno Local: Presidente: 220 €.
 Vocales: 200 €.

Comisiones Informativas: Presidente: 140 €.
 Vocales: 110 €.

Junta de Portavoces: Presidente: 130 €.
 Portavoces: 130 €

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos.

VII.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PROPONIENDO LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO DE GOBIERNO.-

En este punto se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Una vez constituida la Corporación Municipal el pasado 15 de junio de 2019, y efectuadas las delegaciones correspondientes es necesario establecer los cargos a desempeñar con régimen de dedicación exclusiva o parcial de las distintas Concejalías delegadas.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Tal retribución será incompatible con cualesquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

II.- Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

III.- En atención a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en los supuestos de miembros de las Corporaciones Locales en situación de

dedicación parcial, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que presente sus servicios un miembro de una Corporación Local en régimen de dedicación parcial y ésta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

IV.- La Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local introdujo los artículos 75 bis y ter en los que se limita el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Local y del personal al servicio de las Entidades Locales, así como el número de cargos públicos con dedicación exclusiva, así “Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

<i>Habitantes</i>	<i>Referencia</i>
<i>Más de 500.000</i>	<i>Secretario de Estado.</i>
<i>300.001 a 500.000</i>	<i>Secretario de Estado -10%.</i>
<i>150.001 a 300.000</i>	<i>Secretario de Estado -20%.</i>
<i>75.001 a 150.000</i>	<i>Secretario de Estado -25%.</i>
<i>50.001 a 75.000</i>	<i>Secretario de Estado -35%.</i>
<i>20.001 a 50.000</i>	<i>Secretario de Estado -45%.</i>
<i>10.001 a 20.000</i>	<i>Secretario de Estado -50%.</i>
<i>5.001 a 10.000</i>	<i>Secretario de Estado -55%.</i>
<i>1.000 a 5.000</i>	<i>Secretario de Estado -60%.</i>

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.”

Artículo 75 ter, limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

“g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán de diez.”

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

V.- Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno Corporativo en su caso.

VI.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de organismos u entidades con personalidad jurídica independiente, asociaciones, consorcios o empresas públicas en las que se tenga representación o que se participe.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se solicita la emisión de informe de Secretaría e Intervención, para elevar a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de **acuerdo**:

PRIMERO.- Los cargos de esta Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva son los siguientes, correspondiendo a cada uno la retribución que se indica:

1.- Alcalde-Presidente, (Recursos Humanos y Servicios Sociales) a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y siete mil ochocientos (37.800,00) euros, a satisfacer en catorce pagas al año.

2.- Concejal Delegado de Hacienda, Obras y Servicios, Electrificación, Aguas y Saneamiento, a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y siete mil ochocientos (37.800,00) euros, a satisfacer en catorce pagas al año.

3.- Concejala Delegada de Desarrollo Local, Participación Ciudadana, Igualdad y Empleo, a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y siete mil ochocientos (37.800,00) euros, a satisfacer en catorce pagas al año.

4.- Concejala Delegada de Fiestas y Cultura, a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y siete mil ochocientos (37.800,00) euros, a satisfacer en catorce pagas al año.

5.- Concejala Delegada de Asociaciones de Vecinos y Asociaciones de Mayores, Talleres Municipales y Turismo, a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y siete mil ochocientos (37.800,00) euros, a satisfacer en catorce pagas al año.

6.- Concejala Delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad: Montes, Agricultura, Ganadería, Pesca, Riego, Residuos Sólidos, Parques y Jardines, a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y siete mil ochocientos (37.800,00) euros, a satisfacer en catorce pagas al año.

7.- Concejal Delegado de Urbanismo, Costas, Patrimonio y Accesibilidad, a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y siete mil ochocientos (37.800,00) euros, a satisfacer en catorce pagas al año.

8.- Concejal Delegado de Personal de Oficios, Sanidad, Omic y Deportes, a quien

corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y siete mil ochocientos (37.800,00) euros, a satisfacer en catorce pagas al año.

9.- *Concejal Delegado de Transporte, Tráfico y Movilidad, Seguridad Ciudadana, Policía y Protección Civil, a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y siete mil ochocientos (37.800,00) euros, a satisfacer en catorce pagas al año.*

10.- *Concejala Delegada de Juventud, Educación, Innovación y Nuevas Tecnologías, Drogodependencias y Voluntariado, a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y siete mil ochocientos (37.800,00) euros, a satisfacer en catorce pagas al año.*

SEGUNDO.- *A los cargos en régimen de dedicación exclusiva en los casos de incapacidad temporal el Ayuntamiento complementará hasta el 100% de las retribuciones totales, las prestaciones económicas de la Seguridad Social.*

TERCERO.- *El cargo de este Ayuntamiento a desempeñar en régimen de dedicación parcial y la retribución que le corresponde, es la que se indica a continuación:*

CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL	DEDICACIÓN MINIMA	JORNADA DE TRABAJO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL EN 14 PAGAS (€)
<i>Concejala Delegada de Contratación, Comercio y Cementerio</i>	<i>50%</i>	<i>18 horas semanales (horario flexible, mañanas o tardes).</i>	<i>18.900,00 €</i>

CUARTO.- *A las cantidades señaladas con anterioridad le serán de aplicación los incrementos que, en su caso, se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cuanto a los límites recogidos en el artículo 75 bis.*

QUINTO.- *Notifíquese la presente Resolución a los interesados, a fin de que manifiesten la conformidad con el desempeño del cargo correspondiente en el régimen establecido, debiendo acreditar los Concejales que ostente cargo con dedicación exclusiva y que tengan la condición de personal de otras Administraciones Públicas, de los Entes, organismos o empresas de ellas dependientes, que no se encuentran en situación administrativa que le genere retribución en las indicadas Entidades, a efectos de lo dispuesto en el artículo 75.1 segundo párrafo de la Ley 7/1985.*

SEXTO.- *Notifíquese al Servicio de Intervención de Fondos y al Departamento de Personal el presente acuerdo, dando de alta a los concejales en el Régimen General de Seguridad Social y el resto de los trámites oportunos para la efectividad del presente acuerdo, incluida la comunicación a las Administraciones Públicas afectadas, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

SÉPTIMO.- *Procédase a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.”*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

D. Álvaro Agustín Dávila González manifiesta que, en este punto van a votar

claramente en contra, por muchos motivos. Primero liberan ustedes a todos los Concejales, lo que no se hizo ni en el 2011, ni en el 2015, “tengo que empezar mostrando mi sorpresa, porque esta vez, ni siquiera toma la palabra la Portavoz de Si Se Puede, que podríamos decir, que Si Se Puede ,ha sido el látigo durante 20 años de todos los grupos de gobierno de este Ayuntamiento, sobre todo en materia de sueldos.”

En el Mandato de 2011, eran 13 concejales, dos más que ahora y sin embargo se liberaron 8.

Cuando la moción de censura, el Grupo de Gobierno que se formó entre el Partido Popular y los No Adscritos del PSOE, eran 11 y liberaron 8.

En el Mandato pasado estaban liberados 5, uno de ellos, en su caso, sin ni siquiera cobrar de este Ayuntamiento. Ahora de 11, se liberan 11, lo que no hicieron ni en el 2011 el Grupo de Coalición Canaria-PNC, ni en el 2013 el PP y No Adscritos, en el primer caso 8 de 13 y en el segundo caso 8 de 11. Ahora 11 de 11.

Además, se suben el sueldo un 14%, “seguramente con la excusa de que, es el triple del sueldo mínimo interprofesional, que es lo que yo creí que iba a plantear de entrada, como excusa, porque no es más que una excusa, porque en ningún sitio está escrito que un Concejales tenga que cobrar tres veces el sueldo mínimo interprofesional, lo dice, porque seguramente va a ser el argumento, porque es clavado al céntimo.” No deben olvidar que en el Real Decreto que se estableció lo del incremento del salario mínimo interprofesional, era para los sueldos más bajos, en ese Real Decreto no decía “y el resto de sueldos se suben proporcionalmente, como es este caso ahora, por eso se suben ustedes un 14%”.

Hace 4 años Si Se Puede, dijo que bueno, que, aunque eran 32.000, las tres veces el salario mínimo le parecía bien 33.250 euros

Sorprende también, que la propuesta venga consensuada con el Partido Socialista, porque no pueden olvidar, que, en el 2015, que se estaba negociando y firmando la incorporación del Partido Socialista al Grupo de Gobierno. El Partido Socialista les obligó a poner 33.250, palabras textuales, ni un euro más y en el caso de quisieran más, tenía que ser consensuado con otros grupos de gobierno, “eso se nos dijo a nosotros en el 2015”.

Ahora se suben de 33.250 euros a 37.800 euros para todo el mundo y además se liberan todos y uno parcial, porque la Ley no permite más, porque si no está seguro que lo liberarían totalmente. Eso significa, que, si hace 4 años, en el último mandato el coste anual del Grupo de Gobierno, incluido Seguridad Social, ha sido 171.171 euros, ahora va a pasar a ser 523.908 euros, es decir se multiplica por tres el gasto.

Si se remontan al 2011 el gasto contando seguridad social fue de 418.440 porque había 8 liberados, es decir, con respecto al 2011, incrementan ustedes un 25% el gasto del Ayuntamiento. Y en relación al 2015 un 206%, ese es el cambio que parecen que promovían cuando las elecciones, que presumían de que iban a haber cambios, efectivamente están habiendo cambios y ha empezado por sus sueldos, por el coste que va a suponer a los ciudadanos de Tacoronte.

D^a. Virginia Bacallado García manifiesta que, ven lógico que los Concejales cuando dejan sus puestos de trabajos cobren un sueldo. No van a entrar, en si es mucho o si es poco, ya eso se verá, en el transcurso de como trabajen durante este mandato, que

van a estar fiscalizando como el resto de compañeros que están en la oposición, pero si les llama la atención que haya una subida de un 14%, que repercutirá en las arcas municipales.

Por último, indica que se van a abstener en el presente punto, porque entienden que los Concejales tienen que estar bien remunerados.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, evidentemente el tema de los salarios siempre es una cuestión controvertida, las personas que se dedican a lo público y al ejercicio de lo público lo hacen dejando sus dedicaciones e indiscutiblemente tienen que seguir llevando el sustento a casa, las personas que conforman el Grupo de Gobierno los 11, no vienen de estar mirando al techo, todos vienen de trabajar, tienen que tramitar sus excedencias en los respectivos trabajos, algunos dejar los despachos, él mismo, lo puede acreditar mediante su declaración de la renta que la ha traído para que la vean, se rebaja considerablemente sus emolumentos anuales, con respecto a lo que suele ganar.

Continúa diciendo que hay un segundo aspecto que tiene que ser fundamental, han establecido salarios equiparables e iguales para todos, porque aquí no hay nadie que sea más que nadie y es una manera de plantear esa idea de que son un grupo de iguales, que planteaban en el pleno de constitución.

D. Álvaro Agustín Dávila González le responde, que ellos también trabajaban y eso no significaba que había que liberar a los 13 que tuvieron en el 2011.

Respecto de la propuesta que hicieron en el 2015, había propuestas muy parecidas o incluso por debajo de lo que plantean ahora y el Partido Socialista “y lo puedo demostrar, porque además está incluso su letra, el Portavoz del Partido Socialista, estas eran propuestas parecidas a las de ahora y dijo que no, que 33.250, ahora lo daré para que se incorpore al acta, porque el partido socialista, nos obligó, si queríamos tener su voto, porque sabían que estábamos en minoría a ponernos 33.250 y aquí están propuestas, iguales que las de ahora o menos incluso y se nos dijo que no, a pesar de que eran 4 liberados, no 11 como ahora”.

Además, quiere recordar a otra componente de este Grupo de Gobierno a Si Se Puede, lo que dijo su Portavoz en el 2011, “DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, manifiesta que, la situación general que se está viviendo, no permite esta subida. Se debería reducir el número de liberados de 8 a 6 Concejales.....”. “Si Se Puede ponía de 8 a 6, D^a Violeta y usted ahora proponen 11 liberados, proponían de 8 a 6 y sabe que dijo su compañero, dice “Continúa diciendo que, le parecen inmorales los sueldos que pretenden aprobar,” Ahora evidentemente no hay nada que decir”. Los sueldos del 2011 parecían inmorales y ahora el gasto del Ayuntamiento sube un 25%, con respecto al del 2011 y a Si Se Puede le parecían inmorales, “entonces a mí me gustaría saber que dice ahora Si Se Puede y que dice el Partido Socialista,” porque lo que no entienden los ciudadanos, seguramente es que, no hayan, ni siquiera, tomado la palabra para decir, “miren nos equivocamos en el 2011 y ahora hemos cambiado de opinión, el silencio, porque el silencio es lo más fácil, pero ustedes dijeron que eran inmorales, inmorales y que proponían que 8 eran muchos liberados, que tenían que ser máximo 6 y ahora son 11”. “Y quien nos dijo que de 37.000 euros nada, que 33.250 ahora aprueba 37.800, eso es lo que Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario quiere dejar constancia, no que sea mucho o poco, que no he hablado para nada, no hemos hablado para nada, que sea ni mucho, ni poco, si no solamente las incongruencias de estos partidos que conforman este

Grupo de Gobierno ”

D. Carlos Medina Dorta dice que, 2019, etapa nueva, circunstancias distintas, ante las risas de algunos Concejales y Concejales, D. Carlos pide respeto, sobre todo a las personas que no han participado.

El **Sr. Alcalde** interrumpe al Sr. Medina, para manifestar que, les quedan 4 años de mandato 2019-2023, el grado de cordialidad que tengan hacia las propuestas de los compañeros, Gobierno y Oposición es importante, porque eso va a mantener y va a elevar la consideración que los ciudadanos puedan tener de este Pleno. El Pleno que representa a todos los Tacoronteros y Tacoronteras y es importante que mantengamos un grado de cordialidad y educación coherente con eso, la risa al respecto de la respuesta o de la intervención de un compañero, no cree que sea un comportamiento procedente, pidiendo que intenten mantener la cordialidad, del mismo modo, que en el momento en el que ustedes planteen algo y alguien de los otros grupos les resulte irrisorio, también se le llamará al orden, porque el grado de cordialidad en estos 4 años es importante, tenemos que dejar el pabellón de Tacoronte bien alto, es importante.

D. Carlos Medina Dorta manifiesta que, el grado de subjetividad cuando se llegan a mofar de una persona sin prácticamente haber dicho nada, solo plantear que 2019 es un espacio político nuevo, y sobre todo le resulta bastante irrespetuoso llegar a calificar a una persona, cuando ni siquiera muchos de los que hoy se han estado riendo de su primera intervención, no estaban en aquel momento, solo sabrán, lo que le habrán contado.

Dirigiéndose a D. Álvaro, le indica que hay que remontarse al 2015 y quizás al 2011, donde aquí han pasado muchas cuestiones políticas que se alejan de lo que considera que tienen que percibir y lo que deben ejercer, asumiendo la responsabilidad que les toca de cara al ciudadano. El ciudadano lo que necesita es gestión y solucionar los problemas. “Usted si considera que fue una imposición aquellos sueldos, haber negociado como se limitó con otras fuerzas políticas para conseguir un sueldo más acorde a lo que podrían entender”.

La Ley ampara que este municipio libere 10 personas con dedicación exclusiva, pero no hay que obviar que el gasto evidentemente es mayor, “pero como usted siendo Portavoz del Grupo de Gobierno o Grupo Político, se liberó con cargo a la Consejería de Educación, es la única Administración, que creo que permite esa circunstancia, a lo cual hay que añadir dos personas de cargos de confianza que este Grupo de Gobierno no va a disponer, con lo cual el gasto evidentemente está disfrazado con el que usted alude. Yo no tengo los números para poderlos justificar, pero amén de todo eso, lo que sí está claro que, durante este espacio, durante este periodo, la gestión del Ayuntamiento se ha resentido y a lo mejor es una cuestión de motivación económica, si nosotros hubiéramos considerado, hubiéramos metido en la balanza, que se optimizaría la gestión mejorando los sueldos, pues hubiéramos podido valorarlo, pero en ningún momento se planteó ese caso.”

Este Grupo de Gobierno, por el motivo que sea, puede ser el cálculo que dice, que es un criterio que se utilizó y se barajó, es un sueldo, que podrá ser mejor, peor, pero que será el tiempo el que diga, si es meritorio del Grupo de Gobierno el haberse asignado los salarios que hoy se traen a aprobación.

Puede entender que les chirrién y que en algunos casos a algunas personas hasta

les moleste, pero son las reglas del juego y cree que lo deben asumir con total deportividad, que le consta que hay algún deportista y cuando las reglas del juego cambian, las circunstancias cambian y lo único que esperan es que sean propositivos y respetuosos, no solo con el Grupo Socialista en este caso, sino con el Grupo de Gobierno, y con el Pleno en sí, ya que representan al municipio y es lo que verdaderamente les debe preocupar.

Por último, le lanza un órdago en la línea que decía también el Sr. Alcalde, de que espera que este espacio, que se abre a partir de hoy en este Pleno, sea de cordialidad, propositivo y de respeto entre todas las partes, porque es lo único que esperan los vecinos, habrán cosas en las que no se pondrán de acuerdo y habrá asuntos en las que sí se pondrán de acuerdo, como han dado ejemplo, pero desde luego siempre desde el respeto y si en algún momento este Portavoz, que espera que no, ya que nunca ha sido su estilo, en el tiempo que lleva en este Pleno que no son 4 días, esa es la cordialidad que pide y lo demás, las circunstancias son las que son, dirigiéndose a D. Álvaro, amen que le guste o no, los tiempos cambian, las circunstancias evolucionan. Evidentemente Carlos Medina, el Grupos Socialista no es el mismo del 2015, ni es el mismo del 2011, “siento mucho que se sintiese usted y su Grupo de Gobierno impuesto un salario en el 2015, usted lo votó a favor, con lo cual la imposición fue asumida y es lo que debe, realmente asumir a día de hoy.”

D. José Antonio Caro Salas manifiesta que, en el asunto de los sueldos decidió estar callado y no intervenir, al considerar que un Concejal de un Ayuntamiento tiene una dedicación, como saben, de más de las supuestas 40 horas semanales, que hay que dedicarle al trabajo durante la semana, al exceder de esa dedicación, debe tener, un salario digno, lo que le parece un poquito chirriante, es que D. Carlos diga que la situación cambia, hay cosas que no se sostienen y que es una motivación, acaba de decir, para lo Concejales el sueldo, se supone que han dicho públicamente, que vienen aquí para mejorar la gestión de Tacoronte, para decir que es un gobierno de ciudadanos para ciudadanos; lo de la motivación, no ha lugar en esta argumentación, cree que hay que tener cuidado, porque todo esto queda grabado, ohay que tener cuidado con lo que se dice, porque si la motivación es el sueldo, “pues entonces apaga y vámonos y ya está y no vamos a demostrar que es verdad que cada uno tenemos trabajo, cuando me parece que no es verdad, todos no tenemos trabajo, entonces vamos a empezar, diciendo que un Concejal tiene que tener un salario digno, eso es cierto estamos de acuerdo, no he puesto ninguna pega en los 37.800 euros anuales de ninguno de los Concejales de Gobierno, pero tengamos cuidado con lo que decimos, porque hay cosas que chirrían y chirrían de verdad y ni con 3 en 1 le vamos a quitar el ruido a esta puerta, entonces, por favor, solamente pido que cuando argumentemos, argumentemos sabiendo lo que decimos”.

D. Álvaro Agustín Dávila González dirigiéndose en primer lugar al Sr. Alcalde, le dice que, se alegra que quiera que los Plenos sean de cordialidad, “lo que desgraciadamente no fueron los últimos 4 años, entre otras cosas empezando por usted mismo, me alegro muchísimo también, que haya cambiado en este sentido.

A D. Carlos, mire usted, si usted el planteamiento suyo, no sé si es personal o de su grupo, es que para que un Concejal actúe, lo que tiene que hacer, es pedir la subida de sueldo, esta claro que usted y yo, pensamos bastante diferente a lo que es un Concejal.

Nosotros trabajamos como pocas gentes habrá trabajado en este Ayuntamiento porque éramos 4 liberados en el último mandato, para todas las Concejalías, había Concejales que tenían 5 y 6 delegaciones y se nos plantea que lo que tenían que haber

hecho era haber pedido una subida de sueldo, me parece lamentable el comentario, lamentable y eso si que es faltarle al respeto a los ciudadanos.

Y un dato, el último grupo tuvo dos personas de confianza, con un gasto de 50.000 euros, 25.000 cada uno, más el IRPF, más las Seguridad Social, que si lo contamos, si usted quiere que lo contemos no hay ningún problema, la única diferencia es que en lugar de ser 352.737 euros más, iban a ser 300.000 euros más, vale, pues ficha para usted, 300.000 euros más solamente, este Grupo de Gobierno el coste que los anteriores”, por las dos personas de confianza, indicando que va a ver como lo resuelven, está esperando a ver si después va a ver contrataciones externas, para que así no cuente como personal de confianza, el tiempo lo dirá. Continúa diciendo que, en el 2011, tampoco tuvieron personal de confianza y de 13 eran 8 liberados, sin personal de confianza, ahora ustedes de 11, 11.

Y ellos con 4 sueldos y 5 liberados, “el mío, que ya lo dije yo antes, no, no he escondido nada, tuvimos 2 personas de confianza, y la diferencia de coste para el Ayuntamiento va a ser de 352.000, si contamos el personal de confianza 300.000”.

Solamente le va a costar a esta Ayuntamiento 300.000 euros más, pero que lo sepan todos, y que sepan todos los que decían hace 4 años y lo que decían hace 8, esta esperando que su amigo D. José Ángel Méndez, que ya no está aquí y que tuvo con él muchas diferencias, pero que siempre le respeto, porque se mantenía muy fiel a sus convicciones, que ahora al menos a través de las redes sociales, de las que ha visto que es muy participativo, siga manteniendo lo mismo que mantuvo en el 2011, que estos sueldos son inmorales y que es una inmoralidad que haya 11 de 11, porque si le parecía inmoral que hubiese 8 y proponía 6, se imagina lo que estará diciendo ahora cuando se entere.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO, **TRES VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC y **SEIS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal CIUDADANOS, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente y, en consecuencia, los cargos de esta Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva son los siguientes, correspondiendo a cada uno la retribución que se indica:

1.- Alcalde-Presidente, (Recursos Humanos y Servicios Sociales) a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y siete mil ochocientos (37.800,00) euros, a satisfacer en catorce pagas al año.

2.- Concejal Delegado de Hacienda, Obras y Servicios, Electrificación, Aguas y Saneamiento, a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y siete mil ochocientos (37.800,00) euros, a satisfacer en catorce pagas al año.

3.- Concejala Delegada de Desarrollo Local, Participación Ciudadana, Igualdad y Empleo, a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y siete mil ochocientos (37.800,00) euros, a satisfacer en catorce pagas al año.

4.- Concejala Delegada de Fiestas y Cultura, a quien corresponderá como

retribución bruta anual la cantidad de treinta y siete mil ochocientos (37.800,00) euros, a satisfacer en catorce pagas al año.

5.- Concejala Delegada de Asociaciones de Vecinos y Asociaciones de Mayores, Talleres Municipales y Turismo, a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y siete mil ochocientos (37.800,00) euros, a satisfacer en catorce pagas al año.

6.- Concejala Delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad: Montes, Agricultura, Ganadería, Pesca, Riego, Residuos Sólidos, Parques y Jardines, a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y siete mil ochocientos (37.800,00) euros, a satisfacer en catorce pagas al año.

7.- Concejal Delegado de Urbanismo, Costas, Patrimonio y Accesibilidad, a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y siete mil ochocientos (37.800,00) euros, a satisfacer en catorce pagas al año.

8.- Concejal Delegado de Personal de Oficinos, Sanidad, Omic y Deportes, a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y siete mil ochocientos (37.800,00) euros, a satisfacer en catorce pagas al año.

9.- Concejal Delegado de Transporte, Tráfico y Movilidad, Seguridad Ciudadana, Policía y Protección Civil, a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y siete mil ochocientos (37.800,00) euros, a satisfacer en catorce pagas al año.

10.- Concejala Delegada de Juventud, Educación, Innovación y Nuevas Tecnologías, Drogodependencias y Voluntariado, a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y siete mil ochocientos (37.800,00) euros, a satisfacer en catorce pagas al año.

SEGUNDO: A los cargos en régimen de dedicación exclusiva en los casos de incapacidad temporal el Ayuntamiento complementará hasta el 100% de las retribuciones totales, las prestaciones económicas de la Seguridad Social.

TERCERO: El cargo de este Ayuntamiento a desempeñar en régimen de dedicación parcial y la retribución que le corresponde, es la que se indica a continuación:

CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL	DEDICACIÓN MINIMA	JORNADA DE TRABAJO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL EN 14 PAGAS (€)
Concejala Delegada de Contratación, Comercio y Cementerio	50%	18 horas semanales (horario flexible, mañanas o tardes).	18.900,00 €

CUARTO: A las cantidades señaladas con anterioridad le serán de aplicación los incrementos que, en su caso, se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cuanto a los límites recogidos en el artículo 75 bis.

QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados, a fin de que manifiesten la conformidad con el desempeño del cargo correspondiente en el régimen establecido, debiendo acreditar los Concejales que ostente cargo con dedicación exclusiva y que

tengan la condición de personal de otras Administraciones Públicas, de los Entes, organismos o empresas de ellas dependientes, que no se encuentran en situación administrativa que le genere retribución en las indicadas Entidades, a efectos de lo dispuesto en el artículo 75.1 segundo párrafo de la Ley 7/1985.

SEXTO: Notifíquese al Servicio de Intervención de Fondos y al Departamento de Personal el presente acuerdo, dando de alta a los concejales en el Régimen General de Seguridad Social y el resto de los trámites oportunos para la efectividad del presente acuerdo, incluida la comunicación a las Administraciones Públicas afectadas, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO: Procédase a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

VIII.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL PERSONAL EVENTUAL.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Con motivo de la constitución de la nueva Corporación el 15 de junio de 2019, y teniendo en cuenta que:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Bases de Régimen Local, el número características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandado, estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales, siendo su nombramiento y cese libre por el Alcalde, una vez creada la plaza por acuerdo del Pleno. El régimen retributivo de este personal y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. Añadiendo el apartado segundo, que el número máximo se establecerá por los respectivos Órganos de Gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

El nombramiento y el cese serán libres. La condición de personal de confianza no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

IV.- Teniendo en cuenta las limitaciones establecidas por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 104 bis. 1.d) “los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de “siete” y lo dispuesto en el Disposición transitoria décima, y a pesar de que la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación contempla más puestos de personal eventual.

En consecuencia, y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía al amparo de lo establecido en el art. 21.1 letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en virtud del presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- No crear puestos de personal eventual en este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Procédase a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.”

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del día, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales, **SOCIALISTA**, **NUEVA CANARIAS** y **MIXTO**, y **NUEVE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **CIUDADANOS** y **COALICION CANARIA-PNC**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente y, en consecuencia, **no crear puestos de personal eventual en este Ayuntamiento.**

SEGUNDO: Que se proceda a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

IX.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 2004/2019, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y SU RÉGIMEN DE SESIONES.-

En este punto se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2004/2019, de 2 de julio, que literalmente dice:

“DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

DECRETO

En uso de las atribuciones que me confiere el, de Bases de Régimen Local, así como el, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y fijación del régimen de sesiones.

Tras las elecciones locales del pasado día 26 de mayo de 2019 y constituida la Corporación el 15 de junio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y los artículos 52.4, 35.2.d) y 112. 3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- **D. Carlos Medina Dorta.**
- **D^a. Violeta Moreno Martínez**
- **D^a. M^a del Carmen Dorta Guanche.**
- **D^a. M^a Raquel Marichal de la Paz.**
- **D^a. M^a Carmen Díaz Vilela.**
- **D. Tarsis Manuel Morales Martín.**
- **D^a. Leticia del Carmen López Díaz.**

SEGUNDO: Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

CUARTO: Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO: Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

SEXTO: Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno con carácter semanal, los martes a las 12:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde, en segunda. Si coincidiera la celebración de la Junta de Gobierno Local Ordinaria en día festivo, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora.

SÉPTIMO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

La Corporación queda enterada.

X.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2005/2019, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE DESIGNAN LOS TENIENTES DE ALCALDES.-

Seguidamente, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n° 2005/2019, de 2 de julio, que literalmente dice:

“DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

DECRETO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado

por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de designación de Tenientes de Alcalde.

Constituida la Corporación el 15 de junio de 2019 y siendo necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde por virtud de lo prevenido en el artículo 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b), 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; artículo 33 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO: Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales:

- **1º Teniente de Alcalde: D. Carlos Medina Dorta.**
- **2º Teniente de Alcalde: D^a. Violeta Moreno Martínez**
- **3º Teniente de Alcalde: D^a. M^a del Carmen Dorta Guanche.**
- **4º Teniente de Alcalde: D^a. M^a Raquel Marichal de la Paz.**
- **5º Teniente de Alcalde: D^a. M^a Carmen Díaz Vilela.**
- **6º Teniente de Alcalde: D. Tarsis Manuel Morales Martín.**
- **7º Teniente de Alcalde: D^a. Leticia del Carmen López Díaz**

SEGUNDO: En virtud del artículo 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

CUARTO: Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO: Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

La Corporación queda enterada.

XI.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 2006/2019, DE 2 DE JULIO, DELEGANDO COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LOS CONCEJALES DEL GRUPO DE GOBIERNO.-

A continuación, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2006/2019, de 2 de julio, que literalmente dice:

“DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

DECRETO

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 41 al 44 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de delegación de atribuciones de la Alcaldía en otros órganos.

Habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento el pasado día 15 de junio de 2019, para el mandato 2019-2023, es potestativo de esta Alcaldía delegar las siguientes competencias, en virtud de los artículos 43.3, 44 y 46.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por la presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

CONCEJALES/CONCEJALAS	DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
D. Carlos Medina Dorta.	Hacienda. Obras y Servicios. Electrificación. Aguas y Saneamiento.
D^a. Violeta Moreno Martínez	Desarrollo Local. Participación Ciudadana. Igualdad. Empleo.
D^a. M^a del Carmen Dorta Guanche.	Fiestas Cultura.
D^a. M^a Raquel Marichal de la Paz.	Asociaciones de Vecinos y Asociaciones de Mayores. Talleres Municipales Turismo.
D^a. M^a Carmen Díaz Vilela.	Medio ambiente y Sostenibilidad: Monte, Agricultura, ganadería, pesca, riego, residuos sólidos, parque y jardines
D. Tarsis Manuel Morales Martín.	Urbanismo. Costas. Patrimonio. Accesibilidad.
D. Cristián Benítez Domínguez.	Personal de Oficios. Sanidad. Omic. Deportes
D^a Sandra M^a Ramos Pérez.	Contratación. Comercio. Cementerio.
D. Julio Navarro Álvarez.	Transporte Tráfico y Movilidad. Seguridad Ciudadana Policía Local y Protección Civil
D^a Leticia del Carmen López Díaz.	Juventud. Educación. Innovación y Nuevas Tecnologías Drogodependencias Voluntariado.

SEGUNDO: Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

CUARTO: Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO: Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

La Corporación queda enterada.

XII.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 2044/2019, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

El Sr. Alcalde, indica que existe error en la convocatoria del presente Pleno, concretamente en el punto XII, **donde dice:** “.....DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 2006/2019, DE 2 DE JULIO,” **debe decir:** “.....DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 2044/2019, DE 2 DE JULIO,”, por lo que se modifica el nomenclátor del punto, pasando a transcribir el citado Decreto, que literalmente dice:

“DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

DECRETO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de delegación de atribuciones de la Alcaldía en otros órganos.

Razones de mayor garantía del interés público, consistente en la consecución de una mayor coordinación, eficacia y consenso en los procedimientos y materias, hacen conveniente que por esta Alcaldía se delegue el ejercicio de atribuciones diversas en la Junta de Gobierno, conforme a la posibilidad prevista en el art. 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO lo determinado en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por el que se establece que, los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que

tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 114 al 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y normas concordantes y generales de aplicación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación, por la presente **HE RESUELTO**:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno la adopción de los acuerdos que procedan en los siguientes asuntos:

- *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.*
- *La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general:*
 - *Planes Parciales.*
 - *Planes Especiales.*
 - *Estudios de Detalle.*
- *Aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística.*
- *Aprobación de proyectos de urbanización.*
- *Otorgamiento de licencias de obras mayores y usos provisionales.*
- *Las contrataciones de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

Asimismo, la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Quedan exceptuados de dicha delegación en la Junta de Gobierno Local aquellos procedimientos que se liciten de conformidad a lo establecido en el artículo 159 LCSP, (procedimiento abierto simplificado y sumario), siendo el

órgano competente la Alcaldía. Por otro lado, en los contratos menores, (art. 118 LCSP), se delega en la Concejalía de Contratación Administrativa, la facultad de dictar el acto administrativo por el que se formaliza la adjudicación del mismo, correspondiendo a cada Concejal de Área la tramitación del expediente de contratación conforme a la LCSP.

SEGUNDO: Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Alcalde, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del art. 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

CUARTO: Dese cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo y a la Junta de Gobierno en las próximas sesiones que ambos órganos celebren.”

La Corporación quedó enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10:11 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)
D^a. María Sánchez Sánchez.